



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 619 -2025-UNSAAC.

Cusco, 21 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 0430-2025-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 816226, presentado por la **Mgt. OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, Directora General de Administración de la Institución, solicitando reconocimiento de pago al personal Jerárquico y de apoyo educativo-administrativo de la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, la Directora General de Administración de la Institución, en atención al Oficio N° 0760-2025-UA-DIGA/UNSAAC, cursado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita reconocimiento de pago al personal jerárquico y apoyo educativo-administrativo de la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera" de la Facultad de Educación de la UNSAAC, en base al Informe N° 002-2025-DIEAFLH-FED-UNSAAC emitido por el Director de dicha Institución Educativa, indicando que por Resolución N° R-614-2024-UNSAAC de fecha 26-04-2024, se establece acciones a realizar, de acuerdo con los resultados del Informe de Visita de Control realizado por la Contraloría General de la República del Perú;

Que, de acuerdo al Informe antes indicado, el personal jerárquico y de apoyo educativo-administrativo, quienes laboraron por necesidad del servicio, los meses de enero y febrero 2025, en cumplimiento con los objetivos institucionales y de acuerdo con el informe de Contraloría General de la República, realizaron las siguientes actividades:

- a. Revisión y actualización de los documentos de gestión tales como: El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este documento también fue realizado para realizar el convenio interinstitucional entre GEREDU y la UNSAAC, signado con el Expediente N° 723371-2024.
- b. Actualización de la Estructura Organizacional, Organigrama Funcional, Manual de Organización y Funciones y Reglamento Interno, signado con Expediente N° 806287-2025.
- c. Actualización e inclusión de tasas educativas en el TUPA, signado con Expediente N° 806285-2025.
- d. Certificación Presupuestal y autorización para realizar la Convocatoria de Contrata de Personal Directivo, Jerárquico, Apoyo Educativo-Administrativo 2025, signado con Expediente N° 8062221-2025.
- e. Gestiones realizadas a la Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles, para el mantenimiento integral de la infraestructura de la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera", este ya cuenta con ganador y de acuerdo con las observaciones de la Contraloría, con este proceso que se llevó a cabo desde el mes de setiembre de 2024 hasta el mes de febrero de 2025, el cual subsana casi todas las observaciones. Este proceso requirió de personal calificado y comprometido con dichas gestiones signado con Expediente N° 680060.
- f. Atención de las matrículas del presente año escolar, gestiones ante la GEREDU, UGEL y demás instituciones del Ministerio de Educación. Esto con el fin de atender parte de la carga administrativa de la Institución Educativa y la preparación de la documentación solicitada por las autoridades de competencia del Ministerio de Educación del Perú.

Que, asimismo, el Director de la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera" expresa su conformidad del trabajo realizado por el personal Jerárquico y apoyo educativo-administrativo;

Que, haciendo un análisis jurídico del procedimiento de pago, el Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, a través del Informe Legal N° 084-2025-UA-DIGA-UNSAAC, indica:

- 
1. Que, en el caso de la prestación de un servicio sin observar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante OPINION N° 199-2018/DTN y N° 176/2004-TC-SU, ha establecido que: (...) *nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido -aun sin contrato válido- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que: conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente (...)*;
 2. Que, de esta manera, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que: Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;
 3. Que, asimismo la OPINIÓN N° 083-2012/DTN, señala: "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954° del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente (...)"
 4. Que, de otro lado, el proveedor que se encuentra en dicha situación, bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización; siendo que en este caso corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no solo reconocer el íntegro del precio de las prestaciones ejecutadas y, sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción;
 5. Que, finalmente a través de la Opinión N° 024-2019/DTN, el OSCE concluye que la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

enriquecimiento sin causa -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podía reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto. De haber sido así, era preciso que la Entidad hubiese coordinado cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto;

6. Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 007-2017/DTN, precisa que, para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario, el cumplimiento de los siguientes supuestos: i. que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii. que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii. que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv. que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;
7. Al respecto se tiene que con Informe N° 002-2025-DIEAFLH-FED-UNSAAC el área usuaria (Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera") informa que tres (03) profesionales brindaron servicios sin mediar contrato de por medio, de acuerdo al detalle siguiente:

Datos del Profesional	Cargo	Monto a Pagar	Periodo Laborado
Lic. Vicente QUISPE YUCA	Coordinador de SIAGIE	S/ 4,293.16	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025
Lic. Estefany PEDRAZA SOTO	Coordinador Académico	S/ 3,920.00	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025
Lic. Yonatan Yuñior AMAO HUILLCA	Coordinador de Currículo y Evaluación	S/ 3,920.00	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025

Funciones que eran imprescindibles para el funcionamiento operativo de la Institución Educativa y en cumplimiento a la Resolución N° R-614-2024-UNSAAC, el cual señala acciones a realizar, de acuerdo con los resultados de la visita de control realizada por la Contraloría General de la Republica.

8. Sin embargo, para este reconocimiento de deuda conforme a la Opinión N° 199-2018/DTN y, debido a que los profesionales señalados en el punto 7 del presente Informe, brindaron servicio de apoyo educativo-administrativo en la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera", se reconocerá el monto de la prestación por el servicio prestado sin mediar contrato de por medio, de acuerdo al detalle siguiente:

- VICENTE QUISPE YUCA por la suma de **S/4,293.16**
- ESTEFANY PEDRAZA SOTO por la suma de **S/ 3,920.00**
- YONATAN YUÑIOR AMAO HUILLCA por la suma de **S/ 3,920.00**

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido los Informes de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001037-2025, Nota N° 0000001038-2025 y Nota N° 0000001039-2025, a favor de los señores Lic. Vicente Quispe Yuca; Estefany Pedraza Soto y Yonatan Yuñior Amao Huillca, respectivamente, indicando la existencia de crédito presupuestal para atender lo solicitado, conforme a los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Que, en base a los fundamentos expuestos, el Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, OPINA:

- AS
- a) Que corresponde realizar el pago correspondiente (Opinión N° 199-2018/DTN-OSCE) a los citados profesionales,
 - b) La presente cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001037-2025 por el monto de S/ 4,293.16; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001038-2025 por el monto de S/ 3,920.00 y, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001039-2025 por el monto de S/ 3,920.00.
 - c) Solicitar al Titular de la Entidad se sirva aprobar el pago señalado en el literal a) de las conclusiones del Informe Legal N° 084-2025-UA-DIGA-UNSAAC, con la finalidad de poder realizar el pago a los profesionales que brindaron el servicio de apoyo educativo y administrativo en la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera".

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento de la petición y en consideración a los principios de legalidad y verdad material en la que se rige la administración, ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo referido, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe Legal N° 084-2025-UA-DIGA-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la UNSAAC, proceda al reconocimiento de gasto y efectúe el pago a favor del personal Jerárquico y Apoyo Educativo-Administrativo, que ha laborado los meses de enero y febrero de 2025 en la Institución Educativa de Aplicación "Fortunato L. Herrera" de la Facultad de Educación de la UNSAAC, en los importes que se señala, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al cuadro y detalle siguiente:

Datos del Profesional	Cargo	Monto a Pagar	Periodo Laborado
Lic. Vicente QUISPE YUCA	Coordinador de SIAGIE	S/ 4,293.16	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025
Lic. Estefany PEDRAZA SOTO	Coordinador Académico	S/ 3,920.00	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025
Lic. Yonatan Yuñior AMAO HUILLCA	Coordinador de Currículo y Evaluación	S/ 3,920.00	Del: 06/01/2025 Al: 28/02/2025

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo a los Informes de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001037-2025, Nota N° 0000001038-2025 y Nota N° 0000001039-2025, que en Anexos forman parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique a los interesados, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

La Dirección General de Administración adoptará las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

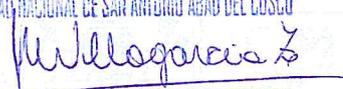

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- SUB UNIDAD TESORERÍA.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- S.U. INTEGRACIÓN CONTABLE.- S.U. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (2).- FED.- IEA-FLH.- MGT. ALAN ALAIN HUAMAN AUCCAPURI.- INTERESADOS (03).- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

D^{CA} M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001037
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (000089)

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 15/04/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCMN-002760: EXP816226, PAGO POR EL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO-ADMINISTRATIVO; COORDINADOR DE SIAGIE

FECHA APROBACION : 15/04/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 000699

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODI/PRY ACT/IOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0066 3000784 5005857 22 048 0109 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	4,293.16
0051 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	4,293.16
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	4,293.16
5 GASTOS CORRIENTES	4,293.16
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,293.16
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	4,293.16
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	4,293.16
2.3.2.7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	4,293.16
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	4,293.16
TOTAL	4,293.16
TOTAL CERTIFICACION	4,293.16
TOTAL NOTA	4,293.16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mag. *[Firma]*
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° 619-2025 -UNSAAC

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001038

(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : ABRIL

FECHA APROBACION : 15/04/2025

FECHA DE DOCUMENTO : 15/04/2025

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 000700

JUSTIFICACIÓN : CCMN-002761: EXP816226, PAGO POR EL SERVICIO DE APOYO EDUGATIVO-ADMINISTRATIVO; COORDINADOR ACADEMICO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY/ACT/IV/OSR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0056 3000784 5005857 22 048 0109 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	3,920.00
0051 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	3,920.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	3,920.00
5 GASTOS CORRIENTES	3,920.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,920.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,920.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,920.00
2.3.2.7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	3,920.00
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	3,920.00
TOTAL	3,920.00
TOTAL CERTIFICACION	3,920.00
TOTAL NOTA	3,920.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mag. Washington Rainier Pacheco Palma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° 619-2025 -UNSAAC

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001039
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 15/04/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CCMN-002762; EXP816226, PAGO POR EL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO-ADMINISTRATIVO; COORDINADOR DE CURRICULO Y EVALU

N° DE DOCUMENTO 000701
FECHA APROBACION : 15/04/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRYACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT GSG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0066 3000784 5005857 22 048 0109 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	3,920.00
0051 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	3,920.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	3,920.00
5 GASTOS CORRIENTES	3,920.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,920.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,920.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,920.00
2.3.2.7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	3,920.00
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	3,920.00
TOTAL	3,920.00
TOTAL CERTIFICACION	3,920.00
TOTAL NOTA	3,920.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mag. Washington Rainer Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° 619-2025 -UNSAAC